

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE DEVIDA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** que suscriben de una parte la **COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**, a quien en adelante se le denominará **DEVIDA**, con domicilio legal en la Av. Benavides 2199-B, Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, señor **LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA** identificado con DNI N° 09396443, designado mediante Resolución Suprema N° 173-2014-PCM de fecha 27 de mayo de 2014; y, de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL JUNIN**, a quien en adelante se le denominará **ENTIDAD EJECUTORA** con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, Huancayo, debidamente representado por su Gobernador Regional el señor **ANGEL DANTE UNCHUPAICO CANCHUMANI**, identificado con DNI N° 20053479, reconocido por el Jurado Nacional de Elecciones a través de la Resolución N° 3801-2014-JNE de fecha 29 de diciembre de 2014, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

DEVIDA, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Sector de la Presidencia del Consejo de Ministros, que como ente rector diseña y conduce la Política Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Drogas y, la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país; siendo responsable de los Programas Presupuestales: Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS, Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas y Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, es una entidad creada con personería jurídica de Derecho Público, por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902-, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituye un pliego presupuestal, que tiene como fin esencial fomentar el desarrollo regional, integral, sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y locales de desarrollo.

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE JUNIN, es un órgano de línea desconcentrado del Gobierno Regional de Junín que promueve las actividades productivas agrarias, constituyendo instancia principal de coordinación a nivel regional de las actividades del Sector Agrario, ejecuta las Políticas Agrarias a nivel Regional y sus Proyectos.

LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION JUNIN, es una entidad creada mediante Resolución Suprema N° 203-2002-ED; es una institución descentralizada del Gobierno Regional Junín, que promueve y desarrolla la mejora de la calidad educativa, a través del fortalecimiento de la gestión pedagógica, administrativa e institucional, fomentando una formación integral, intercultural, inclusiva, productiva, competitiva y tecnológica, con un enfoque ambiental, mediante un currículo pertinente, concertado con la sociedad educadora, con aliados políticos y sociales, promoviendo la práctica de principios y valores, que respondan a las necesidades y demandas, para el desarrollo integral de la sociedad.

LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN, es una entidad creada mediante Decreto Ley 27033 el año 1974, tiene como marco básico de la política de salud, el cual establece proteger la dignidad de la persona humana, promoviendo la salud, previniendo y conduciendo los Lineamientos de Políticas Sanitarias en concertación con todos los sectores públicos y actores sociales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA MULTIANUALIDAD DEL CONVENIO

La Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas establece como mecanismos de asignación de recursos para sus intervenciones a los Programas Presupuestales de **DEVIDA**: i) Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS, ii) Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas y iii) Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú, los cuales



SG - GRJ
 DOC. N° 1407355
 EXP. N° 976161

contribuyen al logro de sus ejes estratégicos: Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible, Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y de Interdicción y Sanción respectivamente, por lo que la programación de sus actividades y proyectos deben formularse de acuerdo al carácter multianual de esta estrategia y sus actualizaciones.

Los Programas Presupuestales son unidades de programación de las acciones del Estado que se realizan en cumplimiento de las funciones encomendadas a favor de la sociedad. Su existencia se justifica por la necesidad de lograr un resultado para una población objetivo, en concordancia con los objetivos estratégicos de la política de Estado formulados por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), órgano rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, pudiendo involucrar a entidades de diferentes sectores y niveles de gobierno. La programación física y financiera de los Programas Presupuestales se realiza a nivel de Actividades por cada uno de los Productos; y/o Acciones de Inversión/obras por cada uno de los Conglomerados de los Proyectos. Los productos definidos en la Matriz de Marco Lógico y la cuantificación de sus indicadores se programan para tres años según la Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la programación y formulación del presupuesto del sector público.

Que, conforme al artículo 82° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el responsable del Programa Presupuestal es el titular de la entidad que tiene a cargo la identificación, diseño y logro de los resultados esperados; así mismo, de acuerdo al artículo 85° el Presupuesto Multianual de la Inversión Pública constituye un marco referencial elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con la participación de las entidades públicas, para un período de tres años fiscales consecutivos.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 824 - Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y sus modificatorias.
- Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal correspondiente.
- Decreto Supremo N° 047-2014-PCM - Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA.
- Decreto Supremo N° 033-2012-PCM, Aprueban Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2012 - 2016.

Las normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto contribuir al logro de las metas establecidas en la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas - ENLCD y establecer compromisos entre las partes para el cumplimiento de dichos fines, siendo los más relevantes, la gestión del financiamiento en el marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA, el otorgamiento de la conformidad a los Planes Operativos Anuales (en adelante los POAs) y el monitoreo y verificación del cumplimiento de sus metas físicas y financieras programadas en el marco de sus objetivos, a través de la información que brindará la ENTIDAD EJECUTORA.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 DE DEVIDA

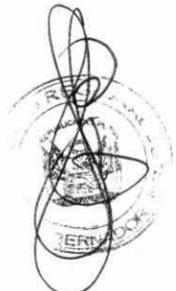
- a. Dar conformidad a los POAs de cada actividad o proyecto señalados en la cláusula séptima que ejecute la ENTIDAD EJECUTORA, a través del Responsable Técnico del Programa Presupuestal o el Jefe de la Oficina Zonal correspondientes.
- b. Realizar el monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas en los POAs de las actividades o proyectos señalados en la cláusula séptima, en coordinación con la ENTIDAD EJECUTORA.



- c. Dar conformidad, mediante el Responsable Técnico del Programa Presupuestal o el Jefe de la Oficina Zonal según corresponda, a las reformulaciones de los POAs respecto a un trimestre, siempre que se presenten, como máximo, quince (15) días antes de su inicio. La conformidad será comunicada por escrito a la ENTIDAD EJECUTORA.
- d. Formular recomendaciones u observaciones sobre el cumplimiento de los compromisos y los avances físicos y financieros de los POAs de las actividades y proyectos ejecutadas por la ENTIDAD EJECUTORA, sobre la base de los informes de monitoreo o la información presentada por esta.
- e. Requerir a la ENTIDAD EJECUTORA información y documentación en el marco de las acciones de monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas en los POAs de las actividades y proyectos.
- f. Organizar talleres participativos convocando a las ENTIDADES EJECUTORAS y/o a los beneficiarios representativos de los proyectos y actividades, para el intercambio de experiencias en la ejecución de los mismos.
- g. Convocar a la ENTIDAD EJECUTORA, mediante el Responsable Técnico del Programa Presupuestal, a reuniones de coordinación trimestrales.

5.2 DE LA ENTIDAD EJECUTORA

- a. Elaborar y remitir a DEVIDA para su conformidad y previo a su ejecución, los POAs de las actividades y proyectos señalados en la cláusula séptima y conforme al plazo señalado en esta cláusula, teniendo como referencia los modelos establecidos por DEVIDA (Anexo 1); presentar la Certificación de Crédito Presupuestario o Previsión Presupuestal, en el caso de contrapartida.
- b. En casos de saldos de balance, elaborar y remitir a DEVIDA para su conformidad y previo a su ejecución los POAs de las actividades y proyectos, siempre que los recursos sean destinados a la misma actividad o proyecto ejecutado en el año fiscal anterior y el Convenio de Cooperación Interinstitucional esté vigente.
- c. Remitir a DEVIDA para su conformidad y previo a su ejecución las reformulaciones al POA respecto a un trimestre, como máximo, quince (15) días antes de su inicio. No será procedente presentar reformulaciones al POA por un trimestre en proceso de ejecución.
- d. Comunicar a DEVIDA las reprogramaciones al POA respecto a un trimestre, como máximo, quince (15) días antes de su inicio. No será procedente presentar reprogramaciones al POA por un trimestre en proceso de ejecución.
- e. Utilizar los recursos exclusivamente para la ejecución de las actividades y proyectos señalados en la cláusula séptima y en concordancia con los POAs, sin reorientarlas a otras actividades y proyectos diferentes.
- f. Ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar directamente las actividades y proyectos señalados en la cláusula séptima conforme a los POAs.
- g. Brindar las facilidades a DEVIDA para que realice las acciones de monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas en los POAs de las actividades y proyectos.
- h. Remitir a DEVIDA la información y documentación requerida en el marco de las acciones de monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas en los POAs de las actividades y proyectos.
- i. Remitir a DEVIDA los Informes Trimestrales de Avance de Ejecución de los POAs y, cuando corresponda, el Padrón de Beneficiarios dentro de los quince (15) días calendario de culminado el trimestre, de acuerdo a los formatos establecidos por DEVIDA.
- j. Remitir a DEVIDA un Informe Final y, cuando corresponda, el Padrón de Beneficiarios dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de la finalización de la ejecución de la actividad o proyecto, de acuerdo a los formatos establecidos por DEVIDA.
- k. La ENTIDAD EJECUTORA es responsable de registrar en el SIAF las metas presupuestales y sus respectivas evaluaciones y que estas concuerden con el nivel de ejecución de las metas físicas del POA.
- l. La ENTIDAD EJECUTORA deberá emitir pronunciamiento por escrito sobre las recomendaciones y/o observaciones formuladas por DEVIDA en un plazo de 10 días hábiles de recibida la comunicación formal.
- m. La ENTIDAD EJECUTORA está obligada a colocar en cualquier tipo de publicidad estatal, publicaciones, materiales de capacitación o carteles de obras, el logotipo de DEVIDA e indicar que el financiamiento se realiza a través del Programa Presupuestal correspondiente.



- n. La ENTIDAD EJECUTORA podrá gestionar recursos para asegurar la continuidad y mantenimiento de las actividades y proyectos ejecutados en el marco de los Programas Presupuestales.
- o. La ENTIDAD EJECUTORA no cederá los derechos y obligaciones del presente convenio.
- p. La ENTIDAD EJECUTORA es responsable civil, penal y administrativamente del cumplimiento de las obligaciones que tengan como fuente los contratos o convenios celebrados con terceros en relación a la ejecución de las actividades y proyectos a su cargo.
- q. Intervenir en los talleres participativos convocados por DEVIDA a fin de exponer sus experiencias en la ejecución de las actividades y proyectos.
- r. Presentar la información que sea solicitada por el Comité Participativo, (De considerarlo necesario el programa)
- s. Si la ENTIDAD EJECUTORA decide financiar de forma parcial o total las actividades o proyectos que forman parte del presente Convenio o sus Adendas, su contrapartida deberá ser considerada en el Plan Operativo Anual o su Reformulado, debiendo adjuntar la Certificación de Crédito Presupuestario o Previsión Presupuestal correspondiente.
- t. La ENTIDAD EJECUTORA participará, a través del Titular de la Entidad Ejecutora o su representante, en las reuniones de coordinación trimestrales convocadas por DEVIDA.

El cumplimiento de los compromisos asumidos por la ENTIDAD EJECUTORA señalados en los literales anteriores será considerado como un indicador para determinar su elegibilidad para la gestión de financiamiento de proyectos y actividades que DEVIDA realizará en los siguientes ejercicios presupuestales en el marco de los Programas Presupuestales.

CLÁUSULA SEXTA: TRANSFERENCIA FINANCIERA DE DEVIDA A LA ENTIDAD EJECUTORA

6.1. DE LAS RESOLUCIONES QUE AUTORIZAN LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS

La emisión de las Resoluciones que autorizan las Transferencias Financieras se regulan por el siguiente procedimiento.

6.1.1. La ENTIDAD EJECUTORA, obtenida la conformidad del Plan Operativo Anual por DEVIDA, debe comunicar al Responsable Técnico del Programa Presupuestal la información siguiente:

- a. La ENTIDAD EJECUTORA debe informar el número de Cuenta Corriente para recibir y manejar los recursos transferidos por DEVIDA y en los casos que corresponda, siendo que podrá abrir una Cuenta Corriente exclusiva en el Banco de la Nación o en un banco del sector privado sobre la base de una evaluación de acuerdo al artículo 44° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.
- b. La ENTIDAD EJECUTORA debe informar si tiene saldos de balance; teniendo en cuenta que DEVIDA no autorizará las transferencias financieras si tiene saldos de balance de años fiscales anteriores por cualquier actividad o proyecto financiado por DEVIDA en el marco de un Programa Presupuestal; salvo que, la ENTIDAD EJECUTORA, mediante Informe Financiero Contable emitido por su Contador Público o el que hace sus veces, sustente documentalmente -considerando el estado de cuenta bancaria de saldos de balance- la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos:
 - Que, los saldos de balance de un Programa Presupuestal sean menores o iguales al dos por ciento (2%) del total de transferencias financieras realizadas por DEVIDA.
 - Que, los saldos de balance de un Programa Presupuestal provengan de transferencias financieras realizadas por DEVIDA en el último trimestre del año fiscal anterior.
 - Que, la ENTIDAD EJECUTORA haya realizado el compromiso anual a nivel de SIAF de los saldos de balance de un Programa Presupuestal.



C. DELGADO



C. DELGADO



V. LEYVA



PL. INGA



H. YAMPEN



N. MOSQUEIRA



- Que, la **ENTIDAD EJECUTORA** haya sido afectada con una medida cautelar de embargo de cuenta bancaria que impida la ejecución de los saldos de balance de un Programa Presupuestal.

6.1.2. **DEVIDA**, previa evaluación de la información remitida por la **ENTIDAD EJECUTORA**, mediante una (1) Resolución de la Presidencia Ejecutiva publicada en el Diario Oficial El Peruano podrá autorizar la transferencia financiera para la ejecución de actividades y proyectos a cargo de esta, aun cuando se programen más de un (1) desembolso. Al respecto, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- En el caso de transferencias financieras, si el monto de la actividad o proyecto es mayor o igual a S/. 2,000,000.00 (Dos Millones y 00/100 Nuevos Soles), **DEVIDA** realizará dos desembolsos; el primer desembolso será hasta por el ochenta por ciento (80%) del monto total a transferir y, el segundo desembolso será por la diferencia. Esta disposición no se aplica cuando el primer desembolso sea programado para el último trimestre del año fiscal en curso, en cuyo caso se otorgará el 100% de los recursos.
- En caso de segundos desembolsos, previamente la **ENTIDAD EJECUTORA** debe haber cumplido con la entrega de los Informes de Avance de Ejecución Trimestral y acreditar en el SIAF el devengado, como mínimo, del cincuenta por ciento (50%) de los recursos transferidos por cada actividad o proyecto. No obstante, si mediante informe técnico de la Dirección de Articulación Territorial, **DEVIDA** determina que la proyección de gastos del ejercicio fiscal correspondiente presenta saldos de libre disponibilidad, **DEVIDA** podrá disponer de los recursos no desembolsados, en razón que los recursos asignados corresponden a Gestión por Resultados, lo que comunicará a la **ENTIDAD EJECUTORA**.

6.2. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD EJECUTORA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESEMBOLSADOS MEDIANTE TRANSFERENCIA FINANCIERA

Además del cumplimiento de los compromisos señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, la **ENTIDAD EJECUTORA**, en caso de transferencias financieras, deberá cumplir los siguientes compromisos:

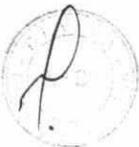
- La **ENTIDAD EJECUTORA** asumirá los gastos financieros que demande, de ser el caso, la apertura de la Cuenta Corriente en el Banco de la Nación o banco del sector privado, y los gastos que se deriven de las operaciones que se realicen con cargo a dicha cuenta.
- La **ENTIDAD EJECUTORA**, debe vincular la Estructura Funcional Programática de la Actividad o Proyecto con el Programa Presupuestal correspondiente.
- La **ENTIDAD EJECUTORA** suscribirá el Acta de Conciliación de la asignación de recursos conforme a los formatos y plazos establecidos por **DEVIDA**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS

En concordancia al diseño de los Programas Presupuestales, para el ejercicio fiscal 2016 se priorizó para la **ENTIDAD EJECUTORA** la siguiente actividad:

- Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS:**

Denominación del Producto	Familias incorporadas al Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - DAIS
Actividad	"Formalización y titulación de predios rurales"
Código SNIP (en Proyecto)	No aplica
Entidad Ejecutora	Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Junín
Transferencia Financiera	Si) No (x) Asignación directamente MEF
Financiamiento: DEVIDA (1) +	(Un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil ochenta y



Contrapartida (2) = Total (3)	00/100 soles / S/. 1'488,080.00) + (Cero soles / S/.0.00) = (Un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil ochenta y 00/100 soles / S/. 1'488,080.00)
Comité Participativo	SI () No (x)

b. Programa Presupuestal Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas:

Denominación del Producto	--
Actividad / Proyecto	--
Código SNIP (en Proyecto)	--
Entidad Ejecutora	--
Transferencia Financiera	SI () No (X)
Financiamiento (*): DEVIDA (1) + Contrapartida (2) = Total (3)	(y 00/100 Soles / S/. 000.00) + (Cero soles / S/.0.00) = (y 00/100 Soles / S/.000.00)
Comité Participativo	SI () No (X)

c. Programa Presupuestal Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú:

Denominación del Producto	--
Actividad/ Proyecto	--
Código SNIP (en Proyecto)	--
Entidad Ejecutora	--
Transferencia Financiera	SI () No ()
Financiamiento (*): DEVIDA (1) + Contrapartida (2) = Total (3)	(1). (letras /numero) + (2) (letras /numero) = (3) (letras /numero)
Comité Participativo	SI () No ()

La ENTIDAD EJECUTORA remitirá a DEVIDA el POA de la actividad señalada, en el plazo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACION DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Cada año fiscal, las partes designarán a sus Coordinadores Institucionales por cada actividad o proyecto para los fines del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, a través de comunicaciones formales y mutuas.

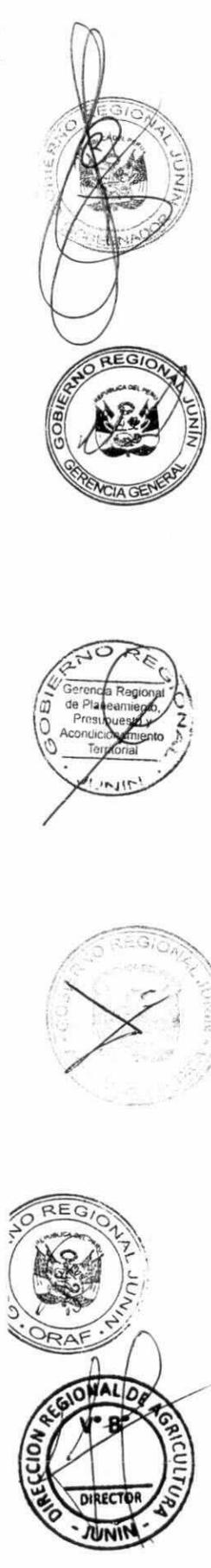
Para tal efecto, la ENTIDAD EJECUTORA, designará como coordinadores a dos (02) representantes por la actividad a financiar, quienes serán los responsables de mayor jerarquía de las áreas técnica y administrativa, respectivamente.

En casos de variación de Coordinadores Institucionales, será suficiente la comunicación escrita a la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACION DEL CONVENIO

Salvo lo dispuesto en el segundo párrafo de la Cláusula Décima, el presente convenio tendrá vigencia a partir del 31 de diciembre de 2015... hasta el 31 de diciembre de 2021. Durante la vigencia del presente convenio y a través de adendas, las partes podrán modificar el convenio e incorporar nuevas actividades y proyectos en función de la disponibilidad presupuestal de los Programas Presupuestales asignada en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMO: RESOLUCION DEL CONVENIO



Las partes podrán resolver el presente convenio de manera parcial o total, por escrito y en los casos siguientes:

- a) Por acuerdo mutuo de las partes.
- b) En casos fortuitos o de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.

Cualquiera de las partes podrá resolver de manera parcial o total el Convenio, cuando la otra parte incumpla sus compromisos, siempre y cuando se haya dado por finalizado el trato directo previa comunicación escrita.

En caso que las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público no incorporen el financiamiento o la autorización para la asignación de recursos para las actividades y proyectos a favor de la **ENTIDAD EJECUTORA** en los años fiscales 2016 en adelante, **DEVIDA** podrá resolver unilateralmente y por escrito el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS LEGALES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente convenio deberá realizarse por escrito y remitirse a los domicilios que se señalan en su parte introductoria.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: COMITÉ PARTICIPATIVO

Sólo en las actividades y proyectos donde se señala su conformación, la **ENTIDAD EJECUTORA** organizará la elección de un Comité Participativo, compuesto por un máximo de cinco (05) miembros, de los cuales, tres (03) como máximo, representarán a los beneficiarios del proyecto o actividad, uno (01) a la **ENTIDAD EJECUTORA** y uno (01) a la Sociedad Civil.

El representante de la **ENTIDAD EJECUTORA** será uno de los coordinadores interinstitucionales designados por esta.

LA **ENTIDAD EJECUTORA**, en el plazo de cinco (5) días hábiles de suscrito el presente convenio, designará a su representante. Asimismo, dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el presente convenio, convocará a los beneficiarios de la actividad o proyecto y representantes de organizaciones de la Sociedad Civil, para elegir a los miembros del Comité Participativo.

El Presidente del **Comité Participativo** es elegido entre uno de los beneficiarios y por mayoría absoluta de votos.

El Comité Participativo podrá:

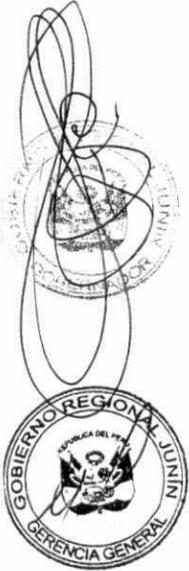
- a. Solicitar información a la **ENTIDAD EJECUTORA** referente al avance de las metas de la actividad o proyecto ejecutado.
- b. Efectuar reuniones para tratar asuntos relacionados con la ejecución del proyecto o actividad.
- c. Formular observaciones y/o recomendaciones a la **ENTIDAD EJECUTORA** respecto del proceso de ejecución del proyecto o actividad, con copia a **DEVIDA**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente convenio será resuelta mediante el trato directo, etapa que será iniciada mediante comunicación escrita por cualquiera de las partes observándose los siguientes plazos:

Luego de suscitada la controversia, la parte interesada deberá enviar la comunicación de inicio de trato directo a la otra parte, dentro de un plazo de siete (07) días hábiles.

La parte que recibe la referida comunicación, contará con un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para pronunciarse al respecto, debiendo de levantar observaciones y/o atender los requerimientos de información que se hayan efectuado, de ser el caso. El plazo dispuesto podrá ser prorrogado por única vez, no pudiendo exceder el plazo total a treinta (30) días hábiles.



C. DELGADO



C. DELGADO



V. LEYVA



PL. INGA



H. YAIPEN



N. MOSQUERA

En caso que la controversia no pueda ser solucionada mediante trato directo, la parte interesada deberá enviar a la otra parte, una comunicación que dé por finalizado el trato directo, lo que habilitará a las partes, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la precitada comunicación, para someter la controversia a arbitraje de derecho, a través de árbitro único y de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, organización, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El plazo señalado en el párrafo precedente es improrrogable salvo resolución debidamente motivada del Titular del Pliego

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCION DE CONVENIO Y ADENDAS

Las partes acuerdan resolver por mutuo acuerdo los Convenios de Cooperación Interinstitucional suscrito el 14 de Julio de 2015 y sus respectivas Adendas, los mismos que estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2015; sin perjuicio que, hasta esa fecha, las partes deberán cumplir los compromisos asumidos en el referido Convenio de Cooperación Interinstitucional y sus Adendas.

Cuando los Convenios de Cooperación Interinstitucional y Adendas señalados en el párrafo precedente contemplen actividades y proyectos que presenten saldos de balance del Año Fiscal 2015, la ejecución física y financiera del año 2016 se sujeta a las reglas y compromisos establecidos en el presente Convenio. En estos casos, de ser necesario, el Plan Operativo Anual será reformulado, teniendo en cuenta la Resolución de la Entidad Ejecutora que incorpora los recursos de saldos de balance a su presupuesto institucional.

El presente convenio de cooperación interinstitucional se suscribe de conformidad de las partes, en dos (2) ejemplares idénticos de igual validez, en la ciudad de Lima, a los 31 días del mes de DICIEMBRE de 2015.



Sr. LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente Ejecutivo
DEVIDA

Sr. ANGEL DANTE UNCHUPAICO CANCHUMANI
Governador Regional
Gobierno Regional de Junín



C. DELGADO



C. DELGADO



V. LEYVA



RLINGA



H. YAIPEN



N. MOSQUEIRA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 12 FEB 2016

Abog. A. Antoniera Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL